

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, diciembre diecinueve (19) De Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO DE CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO.

DEMANDANTE: ANGELMIRO YÉPEZ CASTRO.

DEMANDADA: ARELIS MARTINEZ BORRERO.

RADICADO: 20001-31-10-002-2022-00297-00.

Al Despacho el proceso de la referencia con solicitud de corrección de la sentencia de fecha 11 de septiembre de 2023 en el numeral segundo de la parte resolutiva de dicha providencia; advirtiendo que el matrimonio celebrado por las partes fue religioso y no civil.

Revisado el expediente se encuentra que en sentencia de fecha 11 de septiembre de 2023 se incurrió en error en el numeral segundo de la parte resolutiva de dicha providencia cuando se indica que el matrimonio celebrado por las partes es de carácter civil; pues, al observar el plenario se avizora que el matrimonio celebrado por la señora ARELIS MARTINEZ BORRERO y el señor ANGELMIRO YÉPEZ CASTRO fue de carácter religioso celebrado en la Iglesia San Rafael de Mocoa, Putumayo, el día 15 de octubre del año 2.005, según registro civil de matrimonio Serial No.4071536 Notaria Segunda del círculo de Valledupar, Cesar.

Acerca de la corrección de las providencias el artículo 286 del Código General del proceso dice:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella.”

De acuerdo con la norma precitada, este Despacho procederá a corregir el numeral SEGUNDO de la sentencia de fecha 11 de septiembre de 2023 precisando que el matrimonio celebrado por la señora ARELIS MARTINEZ BORRERO y el señor ANGELMIRO YÉPEZ CASTRO fue de carácter religioso celebrado en la Iglesia San Rafael de Mocoa, Putumayo, el día 15 de octubre del año 2.005, según registro civil de matrimonio Serial No.4071536 Notaria Segunda del círculo de Valledupar, Cesar.

Po lo anterior; el juzgado

RESUELVE:

Primero: Corregir la sentencia de fecha 11 de septiembre de 2023 en su numeral segundo; el cual quedará de la siguiente manera:

“SEGUNDO: Decrétese la cesación de los efectos Civiles del Matrimonio Religioso celebrado por la pareja conformada por la señora ARELIS MARTINEZ BORRERO con C.C. No 39.018.715 y el señor ANGELMIRO YÉPEZ CASTRO con C.C. No. 79.743.712, el día 15 de octubre de 2005 en la

Carrera 14 con calle 14 esquina Palacio de Justicia Piso 6
e- mail: j02fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

en la Iglesia San Rafael de Mocoa, Putumayo; según Registro Civil de Matrimonios con Indicativo serial N° 4071536, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.”

Segundo: Notifíquese la presente providencia de conformidad con el artículo 295 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5acfd8d5b239105ea684bd2667634d4742c305b2358a68c500903fe0880a20e3

Documento generado en 19/12/2023 05:40:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>